



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintisiete (27) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : GUSTAVO CRUZ ACOSTA y ELVER IVÁN GARCÍA
SERRANO
Demandado : JUAN CARLOS RAMOS MOTTA
Radicación : 2017-00133

La parte actora solicita se comisione al MUNICIPIO DE NEIVA a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien mueble de placa IRU -265 puesto a disposición por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, mediante oficio N°. 3586, frente a lo cual se accederá a la petición, al evidenciarse del certificado del registro de Secretaria de Movilidad de Neiva que se adjunta, que dicho automotor se encuentra a órdenes de este Despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ORDENAR la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas IRU -265, de propiedad del demandado JUAN CARLOS RAMOS MOTTA identificado con C.C. No 7.685.238, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del C.G.P.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H). y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a EDILBERTO FARFAN GARCIA, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**